

# Pluralidad democrática al interior de las Universidades Públicas Autónomas en México

*Democratic plurality within the Autonomous Public  
Universities in Mexico*

## **Eva Grissel Castro Coria**

Doctoranda en Políticas Públicas

Maestría en Derecho con terminación en  
humanidades

Instituto de Investigaciones Económicas y  
Empresariales (ININEE) dependiente de la  
Universidad Michoacana de San Nicolás de  
Hidalgo (UMSNH)

E-mail: [eva072001@hotmail.com](mailto:eva072001@hotmail.com)

## **Juan Pablo Castro Coria**

Licenciado en Derecho

Universidad Michoacana de San  
Nicolás de Hidalgo (UMSNH)

E-mail: [juan.castro.coria@gmail.com](mailto:juan.castro.coria@gmail.com)

**Resumen:** Dado que la proporcionalidad mejora los niveles de participación democrática, ya que garantiza la pluralidad de ideas e inclusión de grupos sociales, el objetivo de esta investigación consiste en identificar ¿cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades Públicas Autónomas en México, durante el ciclo escolar 2021-2022? Para lograr lo anterior y, con base en la literatura, se concibe un cuestionario, enviado a las Universidades mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las respuestas se someten a un análisis estadístico

descriptivo, la metodología empleada recaba, organiza y, da un tratamiento a la información, aplicando la media estadística. Los resultados cuantifican la cantidad de alumnos que forman parte de las Universidades, el porcentaje de hombres y mujeres que conforman el personal administrativo y académico de la institución, los porcentajes de hombres y mujeres reportados con alguna discapacidad y los porcentajes del personal administrativo, académico y del alumnado que forman parte del Consejo Universitario, es decir, los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades, además como conclusión, se resaltan las contribuciones teóricas y prácticas, atendiendo a la importancia de la construcción democrática dentro de las universidades que cuentan con autonomía para gobernarse, y por último, se presentan las limitaciones y se sugieren futuras líneas de investigación.

**Palabras clave:** Autonomía, Universidad, Gobierno, Gobernanza, Educación, Proporcionalidad, Pluralidad, Representación.

**Abstract:** Given that proportionality improves the levels of democratic participation, since it guarantees the plurality of ideas and the inclusion of social groups, the objective of this research is to identify what are the percentages of democratic proportionality within the Autonomous Public Universities in Mexico, during the 2021-2022 school year? To achieve the above and, based on the literature, a questionnaire is conceived, sent to the Universities through the National Platform for Transparency and Access to Public Information, and the answers are subjected to descriptive statistical analysis, the methodology used collects, organizes and treats the information, applying the statistical mean. The results quantify the number of students who are part of the Universities, the percentage of men and women that make up the administrative and academic staff of the institution, the percentages of men and women reported with some disability and the percentages of administrative, academic and of the students who are part of the University Council, that is, the percentages of democratic proportionality within the Universities, in addition, in conclusion, the theoretical and practical contributions are highlighted, considering the importance of democratic construction within the universities that have autonomy to govern themselves, and finally, the limitations are presented and future lines of research are suggested.

**Keywords:** Autonomy, University, Government, Governance, Education, Proportionality, Plurality, Representation

## Introducción

Los sistemas democráticos han considerado necesario introducir a nivel normativo, medidas que garanticen la proporcionalidad, lo anterior pretende generar mejores niveles de democracia, ya que, la presencia de varios grupos representados en el gobierno garantiza una mayor pluralidad de ideas y protección a grupos sociales, en virtud de que la democracia, mediante el sistema de voto, intenta generar una relación simétrica entre la población y sus representantes.

Es por ello, que en México existen normas jurídicas que garantizan los sistemas de proporcionalidad, pero también sistemas de pluralidad, mediante acciones afirmativas, que garantizan que grupos sub-representados, logren la asignación de escaños y poner límites a grupos con sobre-representación. Lo anterior, se ha implementado a nivel federal, estatal y municipal, y lo mismo debería de estar sucediendo dentro de las Universidades Públicas Autónomas (UPAS), ya que su autonomía les permite construir un gobierno democrático, proporcional y plural, que represente a la comunidad universitaria.

En atención a ello, el objetivo de esta investigación fue identificar cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades públicas en México, durante el ciclo escolar del periodo 2021-2022. Para lograr lo anterior, teóricamente se estudian los modelos democráticos, el proceso electoral y la representación política, con la pretensión de que el modelo sea representativo del sujeto votante, y ante ello, se identifica el marco normativo mexicano que materializa el principio de representación proporcional.

Una vez identificado el sustento del principio de proporcionalidad en México, además de los referentes teóricos, se presenta referentes normativos que ha desarrollado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal constitucional en México, que ha señalado la

importancia de una mayor pluralidad de sujetos en cargos de elección para representar a una diversidad de sujetos votantes.

El anterior marco teórico y normativo, permite introducir el caso de estudio, las universidades públicas autónomas en México, las mismas, gozan de autonomía, eje rector descrito teórica y normativamente. Lo que propicia la facultad para emitir sus reglamentos y con ello, generar un gobierno interno en un marco de legalidad. Lo anterior es importante, ante la tradicional pirámide jerárquica existente, las brechas de género y la poca o nula inclusión de estudiantes con discapacidad.

4

El siguiente paso fue determinar la metodología que da respuesta a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades públicas en México, durante el ciclo escolar del periodo 2021-2022?, se genera un cuestionario y los resultados se analizan mediante la estadística descriptiva. Después se desagregan los hallazgos donde se identifica la poca o nula inclusión de grupos con discapacidad en la proporcionalidad democrática al interior de las universidades en México, la constante brecha de género, entre los que forman parte del gobierno interno y las que obedecen. Luego se presentan las conclusiones resaltando, las contribuciones teóricas y prácticas y señalando las limitaciones y futuras líneas de investigación.

### **Desarrollo**

BOVERO (2020), refiere que en las democracias del mundo, existen diversas modalidades de sistemas electorales, cada una funcional y representativa. En ese sentido, PASQUINO (2011) destaca que no existe un sistema electoral perfecto o ideal, ya que los sistemas electorales reflejan los rasgos particulares de cada sistema democrático. En el mismo orden de ideas, COSSÍO DÍAZ (2021) reflexiona, sobre que cada país tiene su propia evolución política que atiende a factores sociales, culturales y al contexto característico que determina y posibilita la configuración de un sistema de representación electoral singular.

En el decir de UGARTE SALAZAR (2020) en una democracia, el proceso electoral permite una relación simétrica entre la población y los representantes que ostentan un cargo público.

Es por ello, que Olvera (2016) afirma que esta representación reside en que diferentes tipos de grupos sociales puedan ser parte de la toma de decisiones mediante su voto. Es por ello, que los sistemas de representación según OLVERA (2016) conceden acceso a diferentes grupos sociales para proporcionar un espacio en la vida pública, permitiendo que sus necesidades sean escuchadas

Desde esta perspectiva, UGARTE SALAZAR (2020) reflexiona sobre la necesidad de que los diferentes grupos sociales tengan una representación política, y se otorgue una estructura, donde, por medio de ella, como ciudadanos se elija a representantes con características específicas. Lo anterior implica que el derecho a votar permite escoger entre una variedad de sujetos a los que representan en mayor medida al sujeto votante, para ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2019) en sus artículos 52, 53, 54, 56, 60, 63, 115, 116 y 122, materializa el principio de representación proporcional.

El principio de proporcionalidad en México, ha sido parte del estudio normativo que ha desarrollado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y que forma parte del Seminario Judicial de la Federación (2011, 2019) al afirmar que dicho principio, tiene relación directa con la pluralidad, donde el sujeto que vota, quiere ser representado por un igual, es decir, en el análisis de la SCJN (2011, 2019) lo anterior implica que individuos con ciertas características ideológicas o físicas logren acceder a peldaños en las estructuras de poder, y para materializar lo anterior, se generan medidas al interior del proceso electoral para favorecer a una mayor pluralidad de sujetos en cargos de elección, para que, a su vez, los mismos, puedan representar a una diversidad de sujetos votantes.

Es por ello que, la representación proporcional surge como sistema que prevé porcentajes específicos para que se designen fórmulas políticas y se respeten límites de sobrerepresentación o subrepresentación, en ese orden de ideas, la CPEUM (2019) en los artículos 52 y 54 legitima los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, lo que también es conocido como sistema electoral mixto.

También la SCJN (2011) ha definido el principio de mayoría relativa y de representación proporcional. Entiéndase por principio de mayoría relativa cuando un candidato accede a una curul, es decir, cuando obtiene la mayor cantidad de votos en una sección territorial electoral; y la representación proporcional se da cuando se asignan curules por un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor

A esto la CPEUM (2019, art. 116, frac. IV, párr. tercero), ha denominado sistema electoral mixto, la que estipula dos formas de llegar a un espacio de representación, mediante el voto directo —mayoría relativa— o el voto indirecto —representación proporcional—, donde, en la última, se establecen porcentajes para las fórmulas políticas sin embargo, este principio ha sido sometido a un análisis exhaustivo por parte del máximo tribunal constitucional, donde se ha confirmado que el principio de proporcionalidad va más allá de un solo porcentaje que pretende conseguir una cantidad de escaños específicos.

La CPEUM (2019, arts. 35, frac. I, 41, frac. I, pár. Segundo, y 116, frac. II, pár. tercero) describe que el principio de proporcionalidad protege la pluralidad, es decir, protege a candidatos de un grupo social sub-representado, por lo que se implementan medidas correctivas para garantizar la paridad en la asignación de escaños. Por lo que, como lo expresa la SCJN (2014a, 2014b) debe entenderse que este principio, es el elemento indispensable para conseguir una relación simétrica, que se guarda en un proceso de elección, donde se asume, que la misma debe procurarse, ya que la proporcionalidad no siempre guarda relaciones de igualdad, sino, por el contrario, atiende a condiciones de equidad.

En el caso de las universidades públicas autónomas, debe precisarse que para atender la finalidad por la que fueron creadas, CAMPOS (2020) resalta la importancia de cumplir con la función sustantiva; la educación, investigación y difusión de la cultura, y por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), recomienda que se cumpla en condiciones de dignidad, igualdad y un enfoque en los derechos humanos, se crea un marco normativo que las regula en concordancia con la CPEUM (2019, art. 3 frac. VIII).

De este marco normativo surge, la autonomía universitaria, la cual tiene como antecedente histórico la creación de la primera Universidad Autónoma (La Universidad Nacional de México), en el año de 1929, año en que se creó la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 1929).

La autonomía universitaria ha sido estudiada por la SCJN (2002, 2017), a grado tal de precisar que puede traducirse en gozar de una entera independencia sin estar sujeto a los actos o decisiones de otros organismos, por lo que, en el ámbito de las universidades públicas autónomas, a estas se les permite autogobernarse, académica y administrativamente. Y es que la SCJN (2018, 2017) ha priorizado que la función sustantiva de las universidades, es fundamental para materializar otros derechos, por ello, el Estado confiere a las universidades, atribuciones excepcionales, dentro de la descentralización, para que puedan llevar a cabo sus funciones y actividades, aunque dicha autonomía también tiene límites, la SCJN (2002) ha señalado que el primero de ellos es, que aunque pueden emitir sus propios reglamentos, y generar un gobierno interno, los mismos, no pueden violentar el pacto federal

Lo anterior es importante, porque la SCJN (2017) ha reconocido a la autonomía universitaria, dentro de sus límites, lo que permite a las universidades públicas autónomas, regular las relaciones que tiene con el Estado, dando así espacio para dar respuesta a diferentes necesidades educativas de los diferentes grupos sociales generando nuevas estructuras que como lo puntualiza ANTONIO PORRAS-NADALEs. (2014) van de la gobernabilidad a la gobernanza descrita por AGUILAR VILLANUEVA (2015), mediante la implementación del gobierno abierto descrito por NICANDRO CRUZ-RUBIO (2015) y considerando la importancia que argumenta Vivas (2016) con relación al gobierno electrónico, siendo como lo discute DELA ROSA RUÍZ Y OTROS (2018) un referente con la sociedad, pero especialmente como lo afirma GENEYRO (2020) con el Estado. Es así como mediante la propia administración de sus recursos funciona de forma independiente al Estado, permitiendo la divulgación de conocimiento conforme a lo que requiere la sociedad y no únicamente a las necesidades del gobierno (ALEMÁN, 2017).

Tradicionalmente, las universidades públicas se encuentran conformados por una plantilla académica y otra administrativa y al estar dotadas de autonomía, pueden variar en algunos casos la conformación de los sujetos que dirigen o administran una universidad pública, sin embargo, dentro de su organización, la misma, puede encontrarse dividida principalmente de la siguiente manera:

- Consejo Universitario
- Rector
- Consejos Técnicos de las Escuelas, Facultades e Institutos
- Comisiones

Siendo persistente la figura del Consejo Universitario como máximo gobierno, colegiado y representante de la comunidad académica y administrativa de la universidad. La conformación del gobierno universitario, representado por el consejo universitario, permite que la comunidad universitaria esté representada en sus estructuras académicas (maestros, alumnos, investigadores) y administrativas (trabajadores universitarios). En ese orden de ideas, LÓPEZ ZARATE Y OTROS (2011) reconoce que la misma debiera ser proporcional para garantizar que ningún sector se quede sin representación atendiendo al rol de los sujetos participantes, lo que ALEMÁN (2017) reconoce en cuenta que, académicos, administrativos y estudiantes tengan la misma calidad de voto en las sesiones realizadas por el consejo universitario generando un vínculo de gobierno-universidades-calidad, es por ello, que CEA Esteruelas (2018) ha considerado la importancia que tienen los sistemas formativos dentro de las universidades donde los mismos tienen efectos directos en las sociedades.

Ante este debate del deber ser, ESPEJO Y OTROS (2019) han presentado estudios que ponen en manifiesto la brecha de género en la pirámide jerárquica dentro de la universidad pública, al igual que PIEDRA (2019) en cuyos resultados a identificado que existe baja participación de las mujeres en los órganos de gobierno reduciendo con ello su voz y aportación dentro de las actividades sustantivas materializando, al igual que los resultados de MEGÍAS-BAS, (2019) los que resaltan la falta de reconocimiento o sesgo por género, además como da a conocer Cruz VADILLO & CASILLAS ALVARADO(2017) la poca o nula inclusión de

estudiantes con discapacidad, donde el estudiante sufre de falta de reconocimiento lo que propicia su baja participación, es por ello, que surge como lo comenta MAINARDI-REMIS, (2018) y RAMÍREZ (2015) su constante deserción a nivel universitario, ya que como lo estudia FIERROS Y OTROS (2021) se ve invisibilizado dentro de la institución educativa, por lo que es necesario educar para y con la democracia, generando en voz de SALINAS (2019) procesos que sean el referente de la construcción social acompañado según CAPELLA (2019) y VOGELFANGER (2021) de un profundo reconocimiento y respeto a los derechos humanos

### **Metodología**

Para dar respuesta a la pregunta de investigación planteada ¿Cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades públicas en México, durante el ciclo escolar del periodo 2021-2022?, y cumplimiento al objetivo: Identificar cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades públicas en México, durante el ciclo escolar del periodo 2021-2022. Se utiliza la estadística descriptiva, para efectuar un análisis cuantitativo de un grupo de valores que se encuentran relacionados entre sí, pero que pueden ser desbalanceados, para obtener un promedio, permitiendo así tener de forma clara la relación que guardan.

En esta investigación, esta medida de tendencia central, sirve como herramienta de observación e interpretación de valores numéricos sobre la proporcionalidad democrática al interior de las universidades públicas en México, llegando a dar un resultado, para compararla entre las unidades de estudio y comprender cómo interactúan las universidades con su comunidad universitaria.

VILALTA J (2016), señala que la estadística descriptiva, junto con la estadística inferencial, son herramientas científicas que se utilizan en el análisis de datos numéricos, para obtener información sobre el comportamiento de determinado suceso, así como inferencias basadas en el cálculo de probabilidades. En el mismo orden de ideas, HERNÁNDEZ SAMPIERI Y OTROS (2006, 2014) resaltan que la estadística descriptiva, se encarga de recopilar,

organizar, procesar, analizar e interpretar datos con la finalidad de conseguir información sobre un grupo determinado, implica efectuar un análisis que involucra una serie de pasos, para que de manera secuencial se reúne, organiza y se da tratamiento a la información numérica, que respalda un suceso, del cual se pretende una conclusión.

De lo anterior se obtienen medidas de tendencia central, VILALTA J, (2016) afirma que a partir de un universo de información, y después de procesarlo, se llega a un solo conjunto de datos. Dentro de las medidas de tendencia central se encuentra la media estadística, término estadístico que hace referencia al promedio que da como resultado un conjunto de valores que cuentan con la misma característica, donde se calculan todos los datos numéricos con los que se cuentan para localizar un punto medio que permite localizar el valor promedio de características de un grupo. Para realizar lo anterior se debe realizar los siguientes pasos:

1. Reunir una cantidad suficiente de información
2. Organizar la información, para que los datos sean homogéneos
3. Identificar dentro de la información reunida el conjunto de valores que se desean promediar, para sumar todos los valores para obtener un total, dividir la suma del conjunto entre la cantidad de números o valores.

Para ello, y siguiendo los pasos descritos con anterioridad, se realizaron las siguientes acciones:

1. Reunir una cantidad suficiente de información

Para reunir información de las unidades de estudio (UPAS) se utilizó la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PNT) en el ejercicio del Derecho a la Información y el uso de Solicitudes de Información Pública, con el objetivo de obtener de las UPAS información relacionada con el ciclo escolar del periodo 2021-2022, se cuestionó sobre:

Questionario.

Totales	Parciales
---------	-----------

Cantidad de alumnos que pertenecen a la Universidad	Cantidad de alumnos que representan a la institución en el consejo universitario, junta de gobierno o cualquier denominación que se le dé
Cantidad de personal administrativo.	Cantidad de personal administrativo que representan a la institución en el consejo universitario, Junta de gobierno o cualquier denominación que se le dé.
Cantidad de personal académico (profesores).	Cantidad de personal académico (profesores) que representan a la institución en el consejo Universitario, Junta de gobierno o cualquier denominación que se le dé

2. Organizar la información, para que los datos sean homogéneos

La información se organizó atendiendo a las UPAS que entregaron información en número entero, y se clasificó en tres niveles académicos, bachillerato, licenciatura y posgrado, y considerando tres tipos de sujetos, hombres, mujeres y personas con discapacidad

3. Identificar dentro de la información reunida el conjunto de valores que se desean promediar.

Dentro de la información reunida y organizada, los valores que se desea promediar, se circunscriben a las cantidades totales de alumnos, administrativos y profesores, con la cantidad totales de alumnos, administrativos y profesores que representan a la UPAS en el Consejo Universitario, Junta de gobierno o cualquier denominación que se le dé, para identificar los porcentajes de proporcionalidad.

Por último, se realizó de forma breve un análisis mediante la observación de los totales y porcentajes en el apartado de observaciones que se obtuvieron en el proceso de la investigación, para identificar dentro de los resultados elementos de interés general, los cuales consisten en:

- Cantidad de alumnos que forman parte de las Universidades,
- Cantidad de alumnos que cuentan con algún tipo de discapacidad
- Porcentaje de hombres y mujeres que conforman el personal administrativo

- Porcentaje de hombres y mujeres que conforman el personal académico de la institución,
- Porcentaje de hombres y mujeres académico reportado con alguna discapacidad.

Se observa, además; de la muestra, y de los totales obtenidos de ella,

- Los porcentajes del personal administrativo, académico y del alumnado que forman parte del Consejo Universitario, del sistema de Gobierno con el que se rigen.

Derivado de estas anotaciones se obtuvo un panorama general de la forma en que se conforman y se encuentran representados los diversos sectores que conforman la muestra. Una vez identificada la metodología, se procede a exponer los resultados.

## Resultados

Para identificar el universo se consideró a 34 UPAS, a las que se les envió el cuestionario, respecto de este universo, el mismo fue identificado atendiendo a que las mismas son consideradas como sujetos obligados y organismos independientes, que pueden generar y tratar información académica, estudiantil y administrativa de forma singular, y que además con base en el criterio de interpretación 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI, 2016), al ser sujetos obligados no necesitan generar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información. Por lo que, cada UPAS tiene la facultad de entregar la información únicamente en la manera en que se encuentre registrada en sus archivos físicos o digitales, es decir, puede existir una diferencia en la forma en que cada una de ellas concentra la información, objeto del presente artículo, por lo que algunas UPAS, difieren de la forma de catalogar a su personal académico, administrativo o su alumnado, en especial en lo que respecta a la participación en el Consejo Técnico y la forma de gobierno que internamente se lleva a cabo.

Por lo que, del universo considerado se obtuvo respuesta de 25 UPAS, por lo que, la muestra abarca el 74% del universo inicialmente planteado, en virtud, algunas UPAS no dieron respuestas, se declararon incompetentes para responder, o respondieron sin considerar la formulación de la pregunta, lo que impidió el procesamiento de datos.

Con relación al Universo, se desprende que existen 11 UPAS, es decir, el 42.3% que respondieron la solicitud de información y que no cuentan con alumnado correspondiente al nivel de estudios de bachillerato.

En el análisis de resultados de la muestra, se observa que las universidades en promedio cuentan con 57,400 estudiantes a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado, es decir, el 90.5% de la comunidad universitaria está compuesta por estudiantes, de los cuales 61 estudiantes, en promedio, participa democráticamente al interior de las Universidades públicas al ser parte del consejo universitario, junta de gobierno o cualquier denominación

que se le dé al órgano máximo colegiado de gobierno dentro de la universidad, el decir, los estudiantes cuentan con una representación del 0.11%.

Con relación a los mismos niveles educativos, las universidades emplean como personal administrativo en promedio a 2,564.12 personas, lo que implica que el 4% de la comunidad universitaria está compuesta por personal que realiza labores adjetivas, de las cuales en promedio se considera a 20 empleados administrativos para participar democráticamente dentro del mayor órgano colegiado de gobierno dentro de la universidad, es decir, este tipo de personal, cuenta con una representación en promedio del 0.77%.

Por último, para efectuar las labores sustantivas, como lo es la educación, las universidades emplean en promedio a 3,477 maestros y maestras, como personal académico, lo que implica que la planta académica constituye el 5.5% restante de la comunidad universitaria, sin embargo, este tipo de personal, cuenta con una representación de 74 personas, es decir, con una representación dentro del órgano colegiado de gobierno universitario del 2.13%, implica que en promedio la comunidad universitaria se ve representada por el 3% del total —véase *Tabla 1*—.

*Tabla 1. Totales de comunidad universitaria que participa democráticamente.*

Comunidad universitaria	Promedio	Porcentaje	Promedio de representación	Porcentaje
Estudiantes	57400	90.5%	61	0.11%
Personal administrativo	2564	4.0%	20	0.77%
Personal académico	3477	5.5%	74	2.13%
Totales	63441	100%	154	3.0%

Elaboración propia con información extraída de las respuestas dadas a los cuestionarios

Con el objetivo de identificar cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades públicas en México, durante el ciclo escolar del periodo 2021-2022, los resultados totales de la muestra se desagregaron para su estudio en: estudiantes hombres y mujeres con algún grado de discapacidad, a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado, —ver *Tabla 2*—.

Tabla 2. Totales de estudiantes que asisten a las universidades por nivel educativo y porcentaje de representación

Tipo de estudiante	Promedio del total	Representación en promedio	Porcentaje de representación
Mujeres Licenciatura	20,588	23	0.11%
Hombres Licenciatura	16,884	18	0.11%
Mujeres Bachillerato	10,370	10	0.10%
Hombres Bachillerato	8,363	6	0.07%
Mujeres Posgrado	762	2	0.29%
Hombres Posgrado	740	2	0.26%
Alumnos Discapacidad Licenciatura	367	1	0.37%
Alumnos Discapacidad Bachillerato	145	1	0.92%
Alumnos Discapacidad Posgrado	11	0	0.00%

Elaboración propia con información extraída de las respuestas dadas a los cuestionarios

Se identificó que la mayor cantidad de estudiantes se concentra a nivel licenciatura, donde en promedio hay más mujeres estudiantes que hombres, sin embargo, en porcentaje de representación, los hombres alcanzan los mismos porcentajes que las mujeres, aunque en promedio son menos, —ver *Tabla 2*—. En el caso de personal administrativo, desagregado, se identifica que en promedio dentro de las universidades hay más mujeres laborando en funciones adjetivas, con un menor porcentaje de representación dentro del consejo universitario, junta de gobierno o cualquier denominación que se le dé al órgano máximo colegiado de gobierno dentro de la universidad, —ver *Tabla 3*—.

Tabla 3. Totales de estudiantes que asisten a las universidades por nivel educativo y porcentaje de representación

Tipo	Promedio del total	Representación en promedio	Porcentaje de representación
Administrativo Hombres	1236.32	12.40	1.0%
Administrativo Mujer	1326.72	7.24	0.5%
Administrativo Hombres Discapacidad	0.60	0.00	0.0%
Administrativo Mujeres Discapacidad	0.48	0.00	0.0%

Elaboración propia con información extraída de las respuestas dadas a los cuestionarios

También se identificó que las mujeres realizan en su mayoría labores administrativas que labores académicas, ya que en promedio se cuenta con más profesores hombres —ver *Tabla 4*—.

*Tabla 4. Totales de estudiantes que asisten a las universidades por nivel educativo y porcentaje de representación*

Tipo	Promedio del total	Representación en promedio	Porcentaje de representación
Académico Hombres	1898.52	42.52	2.2%
Académico Mujer	1574.52	31.44	2.0%
Académico Hombres Discapacidad	1.88	0.00	0.0%
Académico Mujeres Discapacidad	1.84	0.04	2.2%

Elaboración propia con información extraída de las respuestas dadas a los cuestionarios

Para el caso, donde los hombres tienen más presencia, los porcentajes de representación son coincidentes —academia—, sin embargo, para el caso en que las mujeres tienen más presencia, —estudiantes a nivel licenciatura y personal administrativo— el porcentaje de representación no es coincidente. Para el caso de alumnos con algún grado de discapacidad a nivel posgrado, administrativos; hombres y mujeres, y profesores hombres, los mismos no se ven representados dentro del órgano colegiado de gobierno al interior de la universidad.

## Hallazgos

Este apartado resalta algunos hallazgos significativos de los datos obtenidos, derivado de las respuestas emitidas por las UPAS, y en la forma en que fue entregada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

1. Las UPAS no cuentan con datos estadísticos suficientes para cuantificar al personal administrativo, académico y estudiantil con algún grado de discapacidad y que forman parte del Consejo o Gobierno Universitario, en su calidad de principal o suplente.

Lo anterior se desprende de las respuestas dadas, ya que, se indica que al no ser éste un requisito para ocupar un cargo en la forma de gobierno, no se tiene esa forma de identificación, lo cual debiera ser un dato estadístico, además:

2. Derivado de la muestra, existe un total de 120 empleados administrativos y académicos (hombres y mujeres) que cuentan con algún grado de discapacidad, los cuales representan el 0.079 % del personal total, divididos en 0.017% de personal administrativo y 0.062% del personal académico.
3. Existe solo una persona identificada como personal académico con discapacidad que forma parte en la forma de gobierno universitario, es decir, el Consejo Universitario, esto se identificó considerando la forma en que se genera la información al interior de la Institución, es decir, por lo pronto no hay evidencia de que sea la única persona con algún tipo de discapacidad involucrada en la forma de gobierno de la institución, pero sí resalta la importancia de llevar un estadístico para asegurar el correcto análisis y la correcta representación de este sector de la población universitaria.
4. De igual manera, es importante señalar que de la información que conforma la muestra obtenida, ninguna institución educativa cuenta con personal administrativo tanto de hombres como mujeres, ni de alumnos de grado de posgrado que cuenten con alguna discapacidad y participen en esta forma de gobierno.
5. Por otra parte, solamente dos instituciones de las que fueron muestreadas, cuentan con representantes en cuanto a bachillerato y licenciatura para participar en la forma de gobierno, una de estas universidades cuenta solamente con un miembro a nivel licenciatura y la otra cuenta con 28 representantes del Consejo a nivel Bachillerato y 26 representantes del órgano de gobierno a nivel licenciatura, siendo así que de la información muestra realizada, podríamos considerar que una institución abarca el 98.2% de representación estudiantil total de la muestra, de acuerdo a la información obtenida.

## Conclusiones

La información que resultó de la pregunta de investigación, la cual se planteó para identificar: ¿Cuáles son los porcentajes de proporcionalidad democrática al interior de las Universidades públicas en México, durante el ciclo escolar del periodo 2021-2022?, se respondió al identificar que en promedio la comunidad universitaria se compone de 90.5% de estudiantes, de los cuales, en porcentaje, los mismos están representados en un 0.11%. Con relación al personal administrativo, los mismos representan el 4% de la comunidad universitaria en promedio y, cuentan con una representación del 0.77%. Por su parte, el personal académico forma parte del 5.5% de la comunidad universitaria y cuenta con una representación del 2.13% en promedio, siendo, el personal académico el que más representación tiene dentro del consejo universitario, junta de gobierno o cualquier denominación que se le dé al órgano máximo de gobierno dentro de la comunidad universitaria.

Con relación a los objetivos logrados, los resultados muestran que los hombres tienen mayor presencia en la academia, y las mujeres realizan en su mayoría labor administrativa, además de que los porcentajes de representación con relación a los hombres son coincidentes, lo que no sucede con las mujeres. Para el caso de alumnos con algún grado de discapacidad a nivel posgrado, administrativos; hombres y mujeres, y profesores hombres, los mismos no se ven representados dentro del órgano colegiado de gobierno al interior de la universidad y/o no son reportados dentro de los informes internos, de las UPAS, ya que, al no ser un requisito para ocupar un cargo en la forma de gobierno, no son cuantificados, y por lo tanto, no es un requisito para ser representados y promover la pluralidad de sujetos dentro del órgano colegiado de gobierno.

En atención a las contribuciones teóricas, las mismas se resumen en resaltar la importancia de que individuos con ciertas características ideológicas o físicas logren acceder a peldaños en las estructuras de poder, para favorecer a una mayor pluralidad de sujetos, donde la pluralidad, permite que un grupo social sub-representado, mediante acciones correctivas implementadas dentro de las propias universidades, logren incluir a proporcionalmente a sus

miembros para que los mismos puedan dar respuesta a las diferentes necesidades educativas de los diferentes grupos sociales que conforman la comunidad universitaria.

Respecto a las contribuciones prácticas, las mismas se circunscriben al uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PNT), para extraer datos públicos, con el objetivo de obtener de las UPAS información relacionada con los sujetos que conformaron el órgano máximo colegiado durante el ciclo escolar 2021-2022.

Respecto de las limitaciones, estas consisten en la cantidad de información que se analizó, en virtud de que las respuestas dadas por las UPAS, no en todos los casos era susceptible de ser analizada. Y, por último, atendiendo a futuras líneas de investigación, se considera necesario ampliar la investigación a los modelos de elección.

### Referencias bibliográficas

AGUILAR VILLANUEVA, L. F. (2015). *Gobernanza y gestión pública*. <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=WFkWDQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=la+gestion+publica&ots=-uCjJrP2Pu&sig=izaTm5A0e53mqXb3q8bHQluwdEw>

ALEMÁN, G. D. C. (2017). El gobierno de las universidades en sus dimensiones académica y política. *Revista de La Educación Superior*, 46(182), 117–119. <https://doi.org/10.1016/J.RESU.2017.05.002>

ANTONIO, P. (2014). *La acción de gobierno. Gobernabilidad, gobernanza y gobermedia*. Trotta.

BOVERO, M. (2020). Derechos débiles, democracias frágiles. Sobre el espíritu de nuestro tiempo. *Conferencias Magistrales, Temas de La Democracia*, 1–42.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión]. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)

CAMPOS, N. S. (n.d.). *Derecho a la educación, nuevas interpretaciones*. Retrieved

September 20, 2020, from [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO A LA EDUCACIÓN.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO_A_LA_EDUCACION.pdf)

CAPELLA, V. B. (2019). Educar en Derechos Humanos: orientaciones del Derecho internacional e implementación en la educación superior. *Revista de Educación y Derecho*, 20. <https://doi.org/10.1344/REYD2019.20.30022>

COSSÍO DÍAZ, J. R. (2021). La democracia y su relación con el poder judicial . *Conferencias Magistrales, Temas de La Democracia* , 1–50.

CRUZ VADILLO, R., & CASILLAS ALVARADO, M. Á. (2017). Las instituciones de educación superior y los estudiantes con discapacidad en México. *Revista de La Educación Superior*, 46(181), 37–53. <https://doi.org/10.1016/J.RESU.2016.11.002>

ESPEJO, P., PROFESORA, M., & DOCTORA, A. (2019). Mujeres y Universidad: situación actual y algunas propuestas para el cambio. *Revista de Educación y Derecho*, 20. <https://doi.org/10.1344/REYD2019.20.30028>

ESTERUELAS, N. C. (2018). Responsabilidad social universitaria: el papel de los medios de comunicación y sus stakeholders. *Retos*, 8(16), 95–105. <https://doi.org/10.17163/RET.N16.2018.07>

FIERROS, G. A., CLOUDER, L., KARAKUS, M., ALVARADO, I. U., CINOTTI, A., FERREYRA, M. V., & ROJO, P. (2021). Neurodiversidad en la Educación Superior: la experiencia de los estudiantes. *Revista de La Educación Superior*, 50(200), 129–151. <https://doi.org/10.36857/RESU.2021.200.1893>

GENEYRO, J. C. (2020). Estado, ciudadanía y educación: las fuerzas de la democracia . *Conferencias Magistrales, Temas de La Democracia Del INE*, 1(1), 1–74.

H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1929). *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*. <http://abogadogeneral.unam.mx/PDFS/COMPENDIO/34.pdf>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, M.

DEL P. (2006). *Metodología de la investigación* (M. G. Hill (Ed.); 4th ed.).

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, M. DEL P. (2014). *Metodología de la Investigación* (McGraw Hill (Ed.); 6th ed.).

INAI. (2016). *Criterio de interpretación 03-17 emitido por el INAI* [Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales]. <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionI/criterios/03-17.pdf>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA - PNT. (N.d.). Retrieved March 8, 2020, from <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

LÓPEZ ZARATE, R., GONZÁLEZ CUEVAS, Ó. M., MENDOZA ROJAS, J., & PÉREZ CASTRO, J. (2011, April 5). El rol de los rectores en la gobernabilidad de las universidades públicas mexicanas. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 1021–1054. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v16n51/v16n51a2.pdf>

MAINARDI-REMIS, A. I. (2018). Incidencia de factores institucionales y de la autoestima en las trayectorias académicas de estudiantes con discapacidad. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 9(26), 171–190. <https://doi.org/10.22201/IISUE.20072872E.2018.26.302>

MEGÍAS-BAS, A. (2019). Sesgos de género en la Educación Superior en España: propuestas de actuación. *Revista de Educación y Derecho*, 20. <https://doi.org/10.1344/REYD2019.20.30029>

NICANDRO CRUZ-RUBIO, C. (2015). ¿Qué es (y que no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual. *Revista En Cultura de La Legalidad*, 8, 37–53. <http://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2475>

OLVERA, A. J. (2016). Ciudadanía y democracia. *Cuadernos de Divulgación de La Cultura Democrática*, 1–84.

PASQUINO, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política* (1st ed., Vol. 1). Fondo de Cultura Económica.

PIEDRA, I. (2019). El papel de las mujeres en la voz pública. ¿Cómo y dónde se genera la opinión en la Universidad? *Revista de Educación y Derecho*, 20. <https://doi.org/10.1344/REYD2019.20.30021>

RAMÍREZ, G. M. (2015). Los estudiantes universitarios con diversidad funcional visual. Sus retos. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 6(17), 17. <https://doi.org/10.22201/IISUE.20072872E.2015.17.166>

ROSA RUÍZ, D. D., DELAROSA, D., PROFESOR RESPONSABILIDAD, UFVES, GIMÉNEZ ARMENTIA, P., & GIMENEZPROF, P. (2018). Educación para el desarrollo sostenible: el papel de la universidad en la Agenda 2030. *Revista Prisma Social*, 25, 179–202.

SALINAS, M. B. (2019). Educar para la Democracia. *Revista de Educación y Derecho*, 20. <https://doi.org/10.1344/REYD2019.20.30023>

SJF, G. DEL S. J. DE LA F. (2011). *Tesis - 160758, P./J. 67/2011 (9a.), Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1, página 304.* <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160758>

SJF, G. del S. J. de la F. (2019). *Tesis - 2020760, P./J. 13/2019 (10a.), Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I, página 8* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020760>

SJF, S. J. de la F. (2002). *Tesis 187311, 2a. XXXVI/2002* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/187311>

SJF, S. J. de la F. (2014a). *Tesis 2005528, 1a. XLIII/2014 (10a.)* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005528>

SJF, S. J. de la F. (2014b). *Tesis 2005529, 1a. XLIV/2014 (10a.)* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005529>

SJF, S. J. de la F. (2017). *Tesis 2015590, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, 1a./J. 119/2017 (10a.)* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015590>

SJF, S. J. de la F. (2018). *Tesis 2017409, Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, XI.1o.A.T.42 L (10a.)* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017409>

SJF, S. J. de la F. (2019). *Tesis 2021134, Libro 72, Noviembre de 2019, Tomo I, página 378* [Gaceta del Semanario Judicial de la Federación]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021134>

UGARTE SALAZAR, P. (2020). Democracia y (cultura de la) legalidad . *Instituto Nacional Electoral, 1(1)*, 1–106.

UNESCO. (n.d.). *Coalición mundial por la educación*. Retrieved July 17, 2021, from <https://globaleducationcoalition.unesco.org/home/flagships/connectivity>

VILALTA J, C. (2016). *Análisis de Datos* (1st ed., Vol. 1). Cide (Centro De Investigacion Y Docencia Economica).

VIVAS, Á. P. (2016). Gobierno abierto, el valor social de la información pública. *Estudios En Derecho a La Información, 1(2)*. <https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2016.2.10490>

VOGELFANGER, A. (2021). La formación en derechos humanos y desarrollo sostenible de los docentes de educación primaria de la Ciudad de Buenos Aires. *Revista de Educación y Derecho, 1 Extraordinario*, 34–64. <https://doi.org/10.1344/REYD2021.1EXT.37690>